



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, EN LO SUCESIVO "LA UPTEx", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA, Y POR LA OTRA PARTE, PRODUCTOS ALIMENTICIOS RAMOY S.A. DE C.V. CON RFC PAR0203186W4, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "RAMOY S.A. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ÁLVARO RAMÍREZ CORTÉS, REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UPTEx" POR CONDUCTO DE SU RECTOR Y BAJO PROTESTA DECIR VERDAD:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en el Artículo 1 del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 14 de noviembre de 2011.
2. Que el Mtro. Carlos Oscar Espinosa Castañeda, en su calidad de Rector, representa legalmente a la institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido por el C. Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, el día 23 de agosto de 2013.
3. Que de acuerdo al artículo 18, fracción III y XV del Decreto de Creación de la UPTex, el Mtro. Carlos Oscar Espinosa Castañeda tiene la facultad para:

"Administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o mas apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente" y "celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva."

4. Que de acuerdo a lo mencionado en el Decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 3, del mismo ordenamiento; "La UPTEx" tiene por objeto:
 - I. Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;

Handwritten signature



- II. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;
 - III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
 - IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado;
 - V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, y
 - VI. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.
5. Que para los efectos que hay lugar, con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Prolongación de Arteaga 406, Col. San Pedro, Texcoco, Estado de México, C.P. 56150.

I. DECLARA "RAMOY S.A. DE C.V."

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada **PRODUCTOS ALIMENTICIOS RAMOY S.A. DE C.V.**, de nacionalidad mexicana legamente constituida y se acredita con Acta Constitutiva Número 35,228 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Veintiocho) Folio 008 (Cero Cero Ocho) Volumen 408 (Cuatrocientos Ocho), con fecha 18 (Dieciocho) de Marzo del 2002 (Dos Mil Dos), pasada ante la Fe del Lic. Leonardo A. Marco León Yuri Santín Becerril, Titular de la Notaría Pública 6 (Seis) del Estado de México.
2. Que tiene su domicilio establecido en: Calle Valle del Tamesí No.79 Col. Valle de Aragón, Estado de México, C.P.55280, y teléfono 01 (55) 5787-6453, y 01 (55) 5120-0219.
3. Que su objeto social es: Elaboración de materias primas para la panificación.
4. Que su representante legal tiene las facultades amplias para suscribir el presente convenio.

II. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica, facultades legales y recursos que disponen, sin tener objeción alguna respecto de las atribuciones y autoridad conferida.
2. Que es voluntad colaborar en el ámbito académico de "LA UPTEx", así como participar en la formación de los alumnos (as) a efecto de que en su momento coadyuven en la solución de problemas reales de "RAMOY S.A. de C.V." y contribuyan al desarrollo tecnológico de la misma.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración mutua entre las partes, a fin de intercambiar experiencias en el campo laboral del sector industrial, así mismo conocer los procesos de producción, mantenimiento, administración o comercialización, lo cual apoya la formación de los estudiantes y permitirá consolidar su perfil profesional.

SEGUNDA.- Las estancias profesionales se llevarán a cabo bajo un proyecto determinado por las partes y con la supervisión de un asesor(a) empresarial designado por "RAMOY S.A. de C.V." y un asesor(a) académico asignado por "LA UPTEx", los cuales determinarán la correcta evaluación del proceso de competencias. Para ello, el asesor(a) académico deberá realizar cuando menos dos visitas de seguimiento al alumno(a) dentro de la empresa, en las que se verificarán los avances in situ del proyecto de estancia.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que la estancia es la actividad curricular obligatoria durante los dos primeros ciclos de su carrera, por cuyo objetivo académico es que el alumno(a) ponga en práctica sus competencias adquiridas en una empresa, por un periodo de 200 horas como mínimo durante un cuatrimestre; respecto a las estadías, éstas serán por un periodo de 600 horas como mínimo durante el décimo cuatrimestre.

CUARTA.- Las partes de común acuerdo propondrán un proyecto que llevarán a cabo los estudiantes durante su estadía profesional dentro de "LA UPTEx" el cual desarrollarán y supervisarán, conjuntamente con el asesor empresarial y académico, mismo que evaluarán los avances de dicho proyecto.

QUINTA.- La aceptación de estudiantes de "LA UPTEx" para Estancias y Estadías por parte de "RAMOY S.A. de C.V." no implica bajo ningún concepto la contratación de los mismos ni la remuneración por los servicios que presenten, quedando el apoyo económico y contratación futura a criterio de "RAMOY S.A. de C.V.". El personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- "RAMOY S.A. de C.V." tendrá la obligación de dar a conocer y aplicar las medidas de seguridad e higiene implantadas en la misma, para que los alumnos aceptados en estadía acaten dichas medidas, y evitar cualquier tipo de accidente dentro de "RAMOY S.A. de C.V.".

SÉPTIMA.- Son obligaciones de "LA UPTEx" respecto de las estancias y estadías profesionales, las siguientes:

- a) Promover y supervisar la selección de candidatos para realizar Estancias y Estadías Profesionales en las instalaciones de "RAMOY S.A. de C.V.".
- b) Supervisar y sancionar, en caso de que los alumnos(as) no asistan de manera puntual desde el inicio de las estancias y estadías durante el periodo de duración de la misma.



- c) Proteger a las y los estudiantes que realicen estancias y estadias profesionales, mediante seguro facultativo contratado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
- d) Sujetarse a las normas y políticas definidas por "RAMOY S.A. de C.V."
- e) Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.
- f) Cumplir con calidad y tiempo con las actividades señaladas en el proyecto de estancia.
- g) Designar un asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados a las y los estudiantes.
- h) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrolla el estudiante dentro de las instalaciones de "RAMOY S.A. de C.V."
- i) Cuando aplique, realizar las modificaciones en los reportes técnicos y memorias que elabore el alumno(a) bajo las indicaciones del asesor(a) empresarial designado, con la finalidad de guardar el secreto industrial.
- j) Guardar la confidencialidad y privacidad necesaria de "RAMOY S.A. de C.V." en el desarrollo de sus negocios.

OCTAVA.- Son obligaciones de "RAMOY S.A. de C.V." respecto de Estancias y Estadias, las siguientes:

- a) Seleccionar a los candidatos(as) propuestos por "LA UPTEx", que cubran el perfil requerido por "RAMOY S.A. de C.V."
- b) Se obliga a disponer de todos sus conocimientos, experiencia profesional, recursos humanos y materiales con los que cuenta, al servicio de los alumnos(as), con el objeto de otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos de Estancias y Estadias.
- c) Proponer los proyectos que acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por parte de las y los estudiantes.
- d) Asignar un asesor(a) empresarial con el perfil profesional adecuado, para dar seguimiento a los proyectos a realizar por los alumnos(as).
- e) Procurar una coordinación estrecha entre el asesor(a) académico y el asesor(a) empresarial para obtener un mejor resultado de los proyectos a desarrollar.
- f) Emitir evaluaciones mensuales sobre el desarrollo de las competencias del alumno(a) durante el periodo de estancia.
- g) Elaborar un reporte técnico al concluir la estancia profesional, que evalúe las capacidades adquiridas y competencias desarrolladas de cada uno de las y los estudiantes; por lo que "RAMOY S.A. de C.V." entregará al alumno(a), en un plazo máximo de 5 (cinco) días, en una carta firmada y sellada, la acreditación de la terminación de su estancia.

NOVENA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este convenio a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece en este instrumento.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad y en consecuencia a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, fórmulas, operaciones y planes de negocios, marcas, avisos comerciales y en general todo tipo de información o mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrá acceso, y que en su caso les sea



revelada por la otra y que por su naturaleza se considere confidencial, por lo que por lo que se obligan a mantener dicha confidencialidad durante la vigencia del presente convenio y de manera indefinida una vez concluido.

DÉCIMO PRIMERA.- En caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial, deberá ser tratada como confidencial.

DÉCIMO SEGUNDA.- Las partes convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro del programa de Estancias y Estadías y que de como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de las patentes, registro, marca, avisos y nombres comerciales y demás derechos, corresponderán a "RAMOY S.A. de C.V."

DÉCIMO TERCERA.- El presente convenio entrara en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 2 años; cuando alguna de las partes quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá hacerlo del conocimiento de la otra, por escrito y con sesenta días de anticipación, antes de que finalicen los proyectos pactados.

DÉCIMO CUARTA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna controversia sobre interpretación y/o ejecución en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la ciudad de Texcoco de Mora, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, conformes con el mismo y sus alcances legales, firman el presente convenio por duplicado, al margen y al calce, en Prolongación de Arteaga No. 406, Col. San Pedro, Texcoco, Estado de México, C.P. 56150 a los Veintitrés días del mes de Junio de dos mil catorce.

Por "RAMOY S.A. DE C.V."

Por "LA UPTEx"




C. Alvaro Ramirez Cortés
Representante Legal




M. en E. Carlos Oscar Castañeda
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
General de Educación Superior
Universidad Politécnica de Texcoco
Rector
RECTORÍA